



H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA 2018-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE, COMPARECEN POR UNA PARTE EL C. CESAR VILLEGAS YURIAR, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ Y LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, EN SU CARÁCTER DE "ARRENDATARIO", PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: DECLARA EL "ARRENDADOR" SER PROPIETARIO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE ING. MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR, SIN NUMERO EN LA SINDICATURA DE ELOTA; MISMO QUE ES BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA: SIGUE MANIFESTANDO EL "ARRENDADOR", NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRATAR Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE CUENTA CON RECIBOS FISCALES EN FORMA ELECTRONICA PARA TAL EFECTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VIY-390711-JK2.

TERCERA: DECLARA EL "ARRENDATARIO" QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SU REPRESENTADO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE REPRESENTA Y ADMINISTRA EL MUNICIPIO DE ELOTA, POR HABER SIDO ELECTO MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.

CUARTA: DECLARA EL "ARRENDATARIO", QUE ES SU VOLUNTAD JURÍDICA, RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DARLE USO DE OFICINA.

QUINTA: DECLARA EL ARRENDADOR, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE ING. MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR, SIN NÚMERO, EN LA SINDICATURA DE ELOTA.

SEXTA: DECLARA EL "ARRENDATARIO" QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA GABRIEL LEYVA SOLANO S/N COL. CENTRO C.P. 82700, (PALACIO MUNICIPAL) DE LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA.



H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA 2018-2021

- EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: -

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL "ARRENDADOR", CONCEDE Y EL "ARRENDATARIO" ACEPTA EN ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DEL EDIFICIO UBICADO CALLE ING. MANUEL RODRIGUEZ AGUILAR, SIN NUMERO, EN LA SINDICATURA DE ELOTA, AL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2019, AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE AL ARRENDADOR, POR CONCEPTO DE RENTA, LA CANTIDAD DE \$1,500.00 + I.V.A.) SON MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.) POR EL USO Y GOCE DEL EDIFICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DE RECIBO FISCAL EN FORMA ELECTRONICA. AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PAGO SE HARÁ EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

TERCERA: LOS GASTOS GENERADOS POR MEJORAS, AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN A CUENTA DEL ARRENDADOR.

CUARTA: TODOS LOS GASTOS QUE SE HAGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO.

QUINTA.- RESCISION. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PRINCIPALMENTE EN LO QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE REFIERE POR DESATENCIÓN, DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR "EL MUNICIPIO", LA FALTA DE PAGO DE HONORARIOS.

SEXTA.-TERMINACION. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

a).- POR EL VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRATADO O DEL PROPIO TRABAJO DESARROLLADO

b).- POR VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

PARA LAS INTERPRETACIONES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Y



**H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
2018-2021**

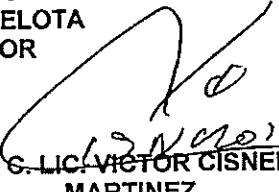
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADOS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN LO FIRMAN POR DUPLICADO; DE CONFORMIDAD EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL ARRENDADOR


C. CESAR VILLEGAS YURIAR

EL ARRENDATARIO
H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
REPRESENTADO POR


C. LIC. ANGEL GEOVANI
ESCOBAR MANJARREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA


C. LIC. VICTOR CISNEROS
MARTINEZ
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO

TESTIGOS


C. JORGE PEÑA CASTRO


C. L.C.P. JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX